

(DICIEMBRE 27 2013)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UN COMITÉ TÉCNICO ASESOR PARA COORDINAR Y VALIDAR LOS PROCESOS DE FORMULACION, AJUSTES, IMPLEMENACION, EJECUCION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LOS PLANES DE ORDENACION DE CUENCAS HIDROGRAFICAS EN JURISDICCION DE LA CORPORACION AUTONOMA DE NARIÑO – CORPONARIÑO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Nariño, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el decreto ley 2811 de 1974ny la ley 99 de 1993 y el Decreto 1640 de 2012.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 80 de la Constitución Política Nacional señaló que “El Estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar o desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que la ley 1450 de 2011 en el párrafo del artículo 215 señaló que “corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible la formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas conforme a los criterios establecidos por el Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el pasado 02 de agosto de 2012, el decreto 1640, por medio del cual se reglamentaron los instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos.

Que el Párrafo primero del artículo 18 del decreto 1640 de 2012, establece que “Es función de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible la elaboración de los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas de su jurisdicción, así como la coordinación de la ejecución, seguimiento y evaluación de los mismos”.

Que la política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico, expedida en marzo de 2010 por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estructuró un modelo espacial para una ordenación coherente de las cuencas hidrográficas, determinando cuáles cuencas son objeto de ordenación y manejo.

Que el artículo 20 del decreto 1640 2012 determinó que la ordenación y manejo se adelantara en las cuencas hidrográficas correspondientes de las Subzonas Hidrográficas correspondientes a las Subzonas Hidrográficas definidas en el mapa de Zonificación Hidrográfica de Colombia o su nivel subsiguiente, en donde las condiciones ecológicas, económicas o sociales lo ameriten, de acuerdo con la priorización de las cuencas objeto de ordenación en las respectivas áreas hidrográficas o Macrocuencas, según los criterios de oferta, demanda, calidad hídrica, riesgo y gobernabilidad.

De acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo, las cuencas hidrográficas serán el instrumento fundamental para avanzar en la planificación y el ordenamiento ambiental del territorio, es así como el PAI 2012-2015 centrará su atención en las principales cuencas del Departamento: 1 Ríos Pasto, Bobo y Guamués, 2 Río Guátara, 3 Río Mayo, 4 Río Juanambú, 5 Río Mira Mataje, 6 Río Patía.

PASTO: CALLE 25 No. 7 ESTE-84 FINCA LOPE VIA LA CAROLINA - PBX 7309282-86 - FAX: 7309425
IPIALES: CARRERA 1A No. 3E-365 AV. PANAMERICANA - TEL.: 7733920 - FAX: 7733144

TUMACO: TERMINAL MARITIMO - ISLA EL MORRO - TEL: 7272347 - 7272087 - FAX: 7272086

TUQUERRES: CARRERA 13 No. 19-26 - 3ER PISO - TEL: 7280586

LA UNION: BIBLIOTECA AURELIO ARTURO TEL.: 7265411 - **SOTOMAYOR:** CENTRO MINERO - TEL.: 7287815

www.corponarino.gov.co

Que en concordancia con el PAI 2012-2015 "es necesario llevar a la práctica o ejecutar acciones estratégicas, que posibiliten la concreción de los procesos de ordenación, considerando la aplicación de la nueva norma, Decreto 1640 de 2012, por el contrario por la acuciante realidad de deterioro de las cuencas y la alta vulnerabilidad del Departamento ante los efectos del cambio climático, por lo cual más allá de la revisión y ajuste de los POMCH, se contribuirá en la implementación de las medidas definidas en la reglamentación de los procesos de ocupación, uso y manejo de recursos naturales y en la ejecución de proyectos, destacándose los que corresponden a la restauración ecológica y a evitar la deforestación y la articulación con la conservación y manejo de ecosistemas"

Que en la jurisdicción de CORPONARIÑO existan cuencas de orden inferior a las subzonas hidrográficas o microcuencas y acuíferos que de acuerdo al modelo espacial para una ordenación coherente de las cuencas hidrográficas consignado en la Política Nacional para la gestión integral de recurso hídrico, son objeto de planes de manejo.

Que la planificación, la ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos, en la jurisdicción de CORPONARIÑO, requiere del establecimiento de instrumentos, mecanismos o instancias, a través de un Comité Técnico Asesor que imparta directrices técnicas para orientar el proceso de los Planes de ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas, en sus diferentes fases que incluyen el aprestamiento, diagnóstico, prospectiva, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación.

Que de conformidad con el artículo 66 del decreto 1640 de 2012 se debe aplicar un régimen de transición, teniendo en cuenta el estado de la ordenación de las cuencas hidrográficas en la jurisdicción de CORPONARIÑO, para lo cual se requiere efectuar la evaluación técnica necesaria para practicar los ajustes a que diere lugar.

Que el artículo 20 del decreto 1640 de 2012, estableció que "La ordenación y manejo se adelantará en las cuencas hidrográficas correspondientes a las Subzonas Hidrográficas definidas en el mapa de Zonificación Hidrográfica de Colombia o su nivel subsiguiente, en donde las condiciones ecológicas, económicas o sociales lo ameriten..."

Que el FONDO DE ADAPTACION, entidad adscrita al Ministerio de hacienda y Crédito Público, suscribió con la ASOCIACIÓN DE CORPORACIONES AUTONOMAS REGIONALES Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE, "ASOCARS", el contrato de consultoría N° 085 de 2013, cuyo objeto es prestar asistencia operativa y técnica regional para el proyecto de incorporación de la gestión del riesgo como determinante ambiental del ordenamiento territorial en los procesos de formulación y/o actualización de 130 planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas (POMCAS) afectadas por el fenómeno de la niña 2010 - 2011.

Que las CORPORACIONES AUTONOMAS REGIONALES afectadas en su jurisdicción por el fenómeno de la niña 2010 - 2011, entre ellas CORPONARIÑO, suscribieron el 12 de junio de 2013 con el Ministerio de Ambiente Y Desarrollo Sostenible "MADS" el convenio interadministrativo N° 160, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y humanos, para unificar criterios y establecer compromisos con miras a fortalecer los procesos de ordenamiento ambiental del territorio como estrategia fundamental para planear la reducción de las condiciones de riesgo en las principales cuencas hidrográficas que fueron impactadas por el fenómeno de la niña 2010 - 2011, a través de la formulación y/o actualización de los planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCAS) incorporando el componente de gestión de riesgo como determinante ambiental del ordenamiento territorial de acuerdo a la priorización dada por el MADS, por parte de las Corporaciones o las Comisiones Conjuntas según sea el caso, en el marco de las competencias de cada institución".

ARTÍCULO TERCERO.- Conformación.

El Comité Técnico Asesor para la formulación, ajuste, implementación y ejecución de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCAS) y de los planes de microcuencas y acuíferos, que se constituye mediante la presente resolución estará integrado por:

1. La oficina Asesora de Planeación y direccionamiento estratégico.

Funcionarios:

- Judith Martínez Sierra - Profesional especializado o su delegado
- German Mazuera - Profesional universitario o su delegado

2. Subdirección de intervención y sostenibilidad ambiental

Funcionarios:

- Gloria Amparo García - Profesional especializado o su delegado
- Milena Montenegro - Profesional universitario o su delegado
- Oswaldo Criollo - Profesional universitario o su delegado

3. Subdirección de conocimiento y evaluación ambiental

funcionarios

- Juan Guillermo Delgado - Profesional universitario o su delegado
- María Fernanda Folleco - Profesional universitario o su delegado

ARTICULO CUARTO.- Funciones

Son funciones del Comité Técnico Asesor de la planeación del ordenamiento de las cuencas hidrográficas, las siguientes:

1. Asesorar a CORPONARIÑO para la ejecución de los lineamientos de las políticas dentro de los procesos de formulación y ajustes de los POMCAS.
2. Recomendar mecanismos que permitan la adecuada coordinación de la gestión integral del recurso hídrico.
3. Asesorar y acompañar el proceso de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas en sus diferentes etapas desde la declaratoria en ordenación hasta la evaluación y seguimiento, pasando por las fases de la prospectiva, diagnóstico y formulación.
4. Asesorar la participación de los actores con intereses en la cuenca, durante las diferentes etapas del proceso de formulación de los POMCAS, a través del fortalecimiento de los Consejos de Cuencas.
5. Determinar mediante conceptos técnicos la pertinencia de los estudios existentes en CORPONARIÑO, para realizar los ajustes convenientes a los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas.
6. Crear lineamientos para la priorización de las cuencas hidrográficas sujetas a planes de ordenación y manejo y de las microcuencas y acuíferos sujetos a planes de manejo, de acuerdo con criterios de oferta, demanda, calidad hídrica, riesgo y gobernabilidad.
7. Coordinar la incorporación de los resultados de la priorización así como estrategias programas y proyectos definidos en el Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca Hidrográfica, en los respectivos Planes de Gestión Ambiental Regional – PGAR y Planes de Acción y en los Planes de Ordenamiento territorial.
8. Presentar a la Dirección de CORPONARIÑO recomendaciones sobre priorización de programas y proyectos de los POMCAS a ser ejecutados, de conformidad con planes estratégicos para la ejecución que se elaboren con participación de los actores que hacen parte del consejo de cuenca.
9. Asesorar el proceso de ejecución, seguimiento y evaluación de los POMCAS.

Que teniendo en cuenta que el manejo de las cuencas hidrográficas requiere de una planeación u ordenación coherente de las mismas, se hace necesario ajustar los POMCAS formulados a los objetivos, estrategias, metas y demás aspectos, establecidos en la Política Nacional para la Gestión del Recurso Hídrico y en las estipulaciones del Decreto 1640 de 2012 para lo cual se requiere de una evaluación técnica previa del estado de los procesos de ordenación de dichas cuencas mediante el trabajo de un grupo interdisciplinario con capacidad de abordar los diferentes temas inherentes a los mismos.

Que en consideración de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Creación.

Constitúyase el Comité Técnico encargado de asesorar a la Corporación Autónoma Regional de Nariño "CORPONARIÑO", en los procesos de formulación, ajustes, implementación y ejecución de los planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas, (POMCAS).

ARTICULO SEGUNDO.- Objetivos

1. Evaluar los documentos existentes en la Corporación, relacionados con los POMCAS ya formulados de acuerdo con las disposiciones del derogado Decreto 1729 de 2002 y producir los conceptos técnicos sobre su utilidad para los ajustes que deben hacerse atendiendo las nuevas disposiciones contenidas en el Decreto 1640 de 2012.
2. Realizar los diagnósticos técnicos del estado de la información de las cuencas, así como el diagnóstico institucional de la Corporación como base para establecer los términos técnicos y operativos específicos en los procesos de ordenación y manejo de las cuencas priorizadas.
3. Evaluar la formulación y ejecución de los POMCAS en las distintas fases del proceso, originando los conceptos técnicos que servirán de base para definir directrices de la planificación y administración de los recursos naturales renovables de la cuenca hidrográfica y para practicar los ajustes correspondientes a los planes de ordenación y manejo ya establecidos o en proceso de formulación.
4. A partir de los resultados de la revisión de información existente, definir las actividades que deben desarrollarse por cuenca con el fin de estructurar los estudios previos, cronogramas y presupuestos para la formulación y/o ajuste de los POMCA.
5. Apoyar técnicamente la incorporación de la gestión del riesgo como determinante ambiental del ordenamiento territorial en los procesos de formulación y/o actualización de los POMCAS en jurisdicción de CORPONARIÑO, en el marco de la ejecución del contrato número 025 de 2013, suscrito entre ASOCARS y El Fondo de Adaptación y del Convenio interadministrativo N° 160, suscrito entre las CAR's y el MADS.
6. Identificar al interior de cada Autoridad Ambiental la disponibilidad y necesidad de recursos técnicos, humanos y financieros necesarios para abordar el proceso de formulación y/o ajuste de POMCAS al igual que identificar la disponibilidad de profesionales (personas naturales y/o Jurídicas públicas y privadas) idóneas en la zona para contratar (Interventoras y/o ejecutoras).
7. Apoyar en la revisión de los informes de seguimiento que se realiza a los ejecutores del ajuste en la fase de ejecución del proyecto.
8. Velar por la correcta inserción de los productos esperados en los Planes de Gestión Ambiental Regional y Plan de Acción Institucional de la Corporación.

[Handwritten signature]

10. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del decreto 1640 de 2012, vigilar la incorporación de los POMCAS como norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y adopción de los planes de ordenamiento territorial, produciendo conceptos técnicos sobre el estado de dicha incorporación respecto a:
 - a) La zonificación ambiental
 - b) El componente programático
 - c) El componente de gestión del riesgo
11. Recomendar medidas de conservación y protección del medio ambiente y de los recursos naturales renovables en aquellas cuencas hidrográficas donde no se haya iniciado la ordenación.
12. Producir conceptos técnicos acerca de la calidad de los productos que se entreguen en las distintas fases de formulación de los POMCAS
13. Vigilar el cumplimiento de las fases del proceso de ordenación, acorde a lo criterios técnicos, procedimientos y metodologías establecidas en la Guía Técnica del MAOS, para la formulación de los planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas.
14. Evaluar la calidad de los documentos técnicos de soporte producidos durante la formulación, incluyendo anexos y cartografía resultante, de conformidad con lo señalado en la Guía Técnica para la formulación de los Planes de Ordenación y manejo de Cuencas Hidrográficas.
15. Dentro de los quince días hábiles contados a partir de la finalización de la fase de formulación, producir los avisos que se publicaran en un diario de circulación regional o con cobertura en las cuencas de ordenación y en su página web, con el fin de poner en conocimiento a los interesados acerca del acontecimiento.
16. Recomendar en la fase de ejecución, a la luz de lo definido en el respectivo POMCA. Los ajustes necesarios para armonizar con los instrumentos de Planes de Manejo de Humedales, Plan de Manejo de Paramos, Planes de Manejo Integrales de Manglares, delimitación de Rondas Hídricas, Planes de Manejo Forestal y Planes de Aprovechamiento Forestal, Planes de Manejo del Recurso Hídrico, Reglamentación de Usos de Agua y de Vertimientos. El componente ambiental de los programas de Agua para la Prosperidad, Planes de vida y/o planes de etno-desarrollo en el componente ambiental y demás instrumentos de planificación ambiental de los recursos naturales renovables.
17. Elaborar dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la finalización de la fase de formulación, la propuesta de acto administrativo para la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica y hacer el seguimiento para que sea publicado en la gaceta de la corporación y en un diario de circulación regional lo mismo que en la página web de CORPONARIÑO.
18. Practicar anualmente las medidas para el seguimiento y evaluación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica, con base en el mecanismo que para tal fin sea definido en el respectivo Plan, conforme a lo contemplado en la Guía Técnica.
19. Las demás que le asigne el Director General de CORPONARIÑO, orientadas a optimizar el funcionamiento de dicho comité.

ARTUCULO QUINTO.- Sesiones.

Las sesiones del Comité Técnico Asesor del proceso de formulación de los POMCAS, son de las siguientes categorías.

- a. ORDINARIAS: el comité se reunirá por lo menos una vez de manera bimestral previa citación del secretario del Comité.

b). EXTRAORDINARIAS: Cuando las necesidades así lo exijan, el secretario del Comité o dos de sus integrantes, convocará a sesión extraordinaria, por lo menos con tres días de anticipación.

ARTICULO SEXTO.- Asistencia.

La asistencia de los miembros del Comité es de carácter obligatorio, el quorum reglamentario para sesionar y sacar conclusiones validas estará constituido con la mitad de sus miembros. La inasistencia injustificada a las reuniones será causal de mala conducta.

ARTICULO SEPTIMO.- ACTAS.

De las reuniones del Comité el Secretario levantará actas que contendrán los temas tratados, deliberaciones, recomendaciones, compromisos y responsabilidades asignadas durante la sesión y serán remitidas a cada uno de los participantes para su revisión y aprobación.

Las actas del Comité serán suscritas por el jefe de la oficina de Planeación o su delegado y por el secretario técnico.

ARTICULO OCTAVO.- Vigencia y derogatoria.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en San Juan del Pasto, a los 27 días del mes de Diciembre de 2013.


YOLANDA BENAVIDES ROSADA

 DIRECTOR GENERAL

